

El presente documento hace parte integral del contrato electrónico elaborado a través de la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

Primera. Objeto. *Compra de 4 trommel (zaranda circular) de capacidad de 250 kg/hora como complemento a sistemas de compostaje de aprovechamiento de orgánicos, ubicados en el departamento de Caldas, en armonía con los estudios previos, el pliego de condiciones y la propuesta del Contratista.*

Parágrafo Único. El Contratista asume los riesgos previsibles identificados y aceptados con la presentación de su propuesta, no obstante, el Departamento procurará el equilibrio económico del Contrato atendiendo las disposiciones aplicables en la materia.

Segunda. Alcance y Especificaciones Técnicas. Conforme el proceso MIC-SV-004-2020, el Contratista se obliga a cumplir con la entrega de las cantidades establecidas en el proceso de contratación y presentadas en la propuesta económica.

El contratista se obliga a cumplir las siguientes especificaciones técnicas garantizando la excelente calidad en los materiales suministrados, con las siguientes características técnicas:

Ítem	Un.	Cant.
Trommel Diámetro medio 0.6 m Longitud 1.1 m Altura de Cargue: 1.0 m Malla. 6 mm Capacidad: 250 kg/hora Cilindro metálico cónico, de diámetro 0.6mts. De 1.1 m de longitud, cuerpo formado por ángulos rolados con separadores en ángulo estructural, los cuales reciben la malla atornillada. Malla de hueco 6mm. (Esta puede variar, de acuerdo con el requerimiento del tamaño a filtrar.) El equipo se fabrica con apoyo mediante ruedas motorizadas. Vulcanizadas y para trabajo pesado. Montadas sobre un eje de transmisión de 1"y apoyadas sobre rodamientos para trabajo pesado. Base en tubo cuadrado 40x1.5 rígida y reforzada, con ruedas de 3" para su movilización y guardas laterales para encausar el producto separado y evitar regueros laterales. Sistema eléctrico con botones de arranque y paro, a110 volt-1f.Dossier Manual de operación y mantenimiento. Logos de la administración departamental y Plan Departamental de Agua	UN	04

Parágrafo Único. Para efectos de recibo a satisfacción de los equipos, el Departamento verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas señaladas en el estudio previo y el pliego de condiciones incluyendo los anexos respectivos, so pena de la afectación de la garantía única de cumplimiento, sin perjuicio de las demás a que pudiese haber lugar.

Tercera. Forma de Pago. La Secretaria de Vivienda y territorio pagara el valor del contrato en único pago correspondiente al 100% del valor total del contrato al momento de la entrega y recibo a satisfacción de los sistemas por parte del supervisor, y presentación de la factura respectiva de ser el caso, acompañada de la certificación por parte del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Teniendo en cuenta que los recursos corresponden al Plan Departamental de Agua de Caldas, estos se pagarán a través del Patrimonio Autónomo FIA, quien administra estos recursos, atendiendo los trámites administrativos a seguirse en el Departamento de Caldas (Secretaría de Vivienda y Territorio y Secretaría de Hacienda).

Parágrafo Primero. El Departamento pagará el valor del presente contrato a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste.

Parágrafo Segundo. El Departamento tan sólo adquiere obligaciones con el Contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Parágrafo Tercera. El Contratista asume el costo de las siguientes estampillas departamentales calculado sobre el valor del Contrato: Prodesarrollo equivalente al 2%, Prouniversidad equivalente al 1%, Prohospital Santa Sofía equivalente al 1%, y Proadulto Mayor equivalente al 3%. De conformidad con el artículo 174 del Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza No. 816 de 2017), la liquidación de tales estampillas se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del Contratista.

Cuarta. Obligaciones Específicas del Contratista. De conformidad con las etapas señaladas en el pliego de condiciones, el Contratista contrae las siguientes obligaciones y/o condiciones contractuales, sin perjuicio de las demás necesarias para guarda del interés público y que estén consignadas en el estudio previo:

- Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.

2. Cumplir con los requisitos y especificaciones fijados por la Secretaria.
3. Acatar las recomendaciones e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
4. Cumplir con las obligaciones laborales adquiridas con el personal a cargo, la seguridad social integral y el pago de parafiscales cuando hubiere lugar a ellos.
5. Presentar cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para efectos de pago.
6. Informar oportunamente al supervisor cualquier contingencia para la ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a realizar u omitir algún acto o hecho.
8. Suscribir, dentro del término indicado por la Secretaria, el acta de inicio so pena de las multas y demás sanciones establecidas en la invitación pública.
9. Todas las demás derivadas de la propuesta presentada ante el Departamento.

Parágrafo Único. El Departamento precisa que la anterior enumeración de obligaciones no puede entenderse en detrimento del interés público, por tanto, el Contratista deberá acatar cualquier otra disposición que resulte aplicable a la ejecución de la obra objeto del presente Contrato.

Quinta. Obligaciones del Departamento. Sin perjuicio de las demás que le imponga el ordenamiento jurídico, serán obligaciones generales del Departamento las siguientes:

1. Pagar al Contratista según lo establecido en el contrato.
2. Resolver las peticiones del Contratista en los términos de Ley.
3. Dar cumplimiento a las cláusulas pactadas.
4. Designar al supervisor.
5. Suministrar la información necesaria para la ejecución del contrato.
6. Las demás que se pacten dentro del contrato sin perjuicio de las demás necesarias para guarda del interés público.

Sexta. Multas. En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, el Departamento mediante resolución motivada, impondrá las multas señaladas en el apartado de condiciones técnicas del servicio, máximo hasta diez por ciento (10%) del valor del mismo, sin trámite diferente al señalado en las normas vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 2011.

Séptima. Cláusula Penal. En caso de incumplimiento total o parcial por parte del Contratista, o de declaratoria de caducidad, el Departamento hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la resolución correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del Contratista, si las hubiere. Para ello de manera previa, el Contratista autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

Octava. Caducidad. : Conforme el ordenamiento vigente, el Departamento podrá declarar la caducidad del contrato por medio de resolución motivada, en los siguientes casos:

- a. Cuando por culpa imputable al Contratista no se ejecute satisfactoriamente el contrato.
- b. Cuando el Contratista no diere inicio a la ejecución del contrato.
- c. Cuando suspendida la ejecución por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanuda dentro de los 5 días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron la misma.
- d. Cuando a juicio del Departamento, el incumplimiento derive en consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o den origen a perjuicios para la Entidad.
- e. Cuando el Contratista reúse sin fundamento acatar las recomendaciones del supervisor, a no ser que las mismas varíen sustancialmente el objeto o agraven su ejecución, esto sin sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado de garantías.
- f. Por las demás causales establecidas en la normatividad vigente.

La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización del Contratista, quien se hará acreedor a las sanciones previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

Novena. Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual. Los suministros se entregarán en los municipios de Victoria, La Dorada, Aguadas y Pácora. No obstante, el Departamento fija como domicilio contractual el municipio de Manizales.